



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### RESOLUCIÓN N°. 2622

“Por medio del cual se reorganiza a un cargo Administrativo de la planta de personal asignadas a las Instituciones Educativas de la Sed Bolívar”

#### **LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que en cuanto respecta a la administración del personal, y más concretamente a la distribución de empleados administrativos, los numerales 6.2.10. y 6.2.11. de la citada ley disponen igualmente como atribución del nivel departamental lo siguiente:

*6.2.10. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento*

*6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

Que, en este mismo orden de ideas, el artículo segundo del Decreto No. 705 del 26 de diciembre de 2016 (“Por el cual se modifica el Decreto No. 768 del 18 de diciembre de 2003 de adopción de la planta de cargos docente y directivo docente y personal administrativo aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Bolívar”), determina que la planta global de cargos establecida en dicho decreto, será distribuida en forma definitiva para cada año escolar, en cada Establecimiento Educativo oficial de acuerdo a lo reportado en el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media - SIMAT, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Ministerial 07797 de 2015 “Proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales Certificadas”.

Que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, es responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.6.1.3.4.

A través del Decreto No. 3020 de 2002 se establecieron los criterios y los procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

**RESOLUCIÓN No 2622**

**Hoja No. 2 de 4**

Continuación de la resolución "Por medio del cual se reorganiza a un cargo Administrativo de la planta de personal asignadas a las Instituciones Educativas de la Sed Bolívar"

---

las entidades territoriales certificadas; y se determinó que las mismas se fijan de manera global, de acuerdo con las necesidades en la prestación del servicio educativo, de suerte que así se materializan los criterios de eficiencia y racionalidad.

Lo anterior encuentra fundamento, en que la planta de personal global y flexible tiene por fin garantizar a la administración pública mayor capacidad de manejo de su planta de funcionarios, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y de cumplir de manera eficiente con las funciones que le corresponde, criterio unificado en jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

Que unos de sus apartes, el Decreto 1075 de 2015, consagra que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

En este sentido en sentencia T- 065 de 2007, la Corte Constitucional expuso los criterios que se deben tener en cuenta frente a los traslados de sus funcionarios y docentes:

*"Tratándose del servicio público de educación que interesa a esta causa, se viene afirmando que el mismo guarda una íntima relación con los derechos fundamentales de los niños y debe prestarse a nivel nacional, sin tener en cuenta la categoría y grado de desarrollo de los municipios o regiones. Por estas razones, y en atención al mandato constitucional impartido al Estado de solucionar las necesidades insatisfechas de la población en materia de educación y de garantizar tanto la continuidad como el funcionamiento eficaz del mismo, resulta apenas obvio que la administración pública pueda contar con amplias facultades para trasladar a sus funcionarios y docentes de acuerdo con las necesidades del servicio, constituyéndose tales facultades en instrumentos para el desarrollo del mandato educativo institucional."*

Que una vez aplicado los parámetros del Decreto 3020 de 2002, y en virtud de la distribución de la planta de personal de cargos administrativos que asignados a los centros educativos del departamento, se hace necesario definir la distribución de un cargo Profesional Universitario en una institución educativa del Departamento de Bolívar.

Así las cosas y con el fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, el Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos, de la Secretaria de Educación de Bolívar, manifiesta que la señora ANA PATRICIA RAMIREZ QUINTERO, identificada con C.C. N° 45.457.577, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 16, se encuentra adscrito a la planta



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

**RESOLUCIÓN No 2622**

**Hoja No. 3 de 4**

Continuación de la resolución "Por medio del cual se reorganiza a un cargo Administrativo de la planta de personal asignadas a las Instituciones Educativas de la Sed Bolívar"

---

de personal administrativo de instituciones educativas del departamento de Bolívar asignada al municipio de Turbaco Bolívar.

Que a través de Resolución 1648 de 2022, se dispuso reorganizar los grupos de trabajo en el sentido de que la funcionaria ANA PATRICIA RAMIREZ QUINTERO, identificada con C.C. N° 45.457.577, Profesional Universitario, Profesional Universitario, Código 219 Grado 16, de la planta global de cargos administrativos de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, a preste sus servicios en la INSTITUCION EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR / SEDE PRINCIPAL, TURBACO.

Que a través de oficio de fecha 17 de mayo de 2022, el señor rector de la INSTITUCION EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR, manifiesta que en dicha institución no existe la necesidad de servicio, por lo que procede poner a disposición a la funcionaria en mención.

Que revisada la planta de personal administrativo de las instituciones educativas que funcionan en el municipio de TURBACO, se pudo determinar que por error involuntario se determinó la necesidad del cargo administrativo en la INSTITUCION EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR / SEDE PRINCIPAL, TURBACO, por lo que se hace necesario tomar las acciones pertinentes con respecto a la ubicación de la planta de cargo administrativos que deben desempeñar las funciones en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Bolívar.

Que revisado la planta de personal de la Secretaria de Educación, el Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos, da constancia a través de este acto administrativo que el cargo que ocupa la señora ANA PATRICIA RAMIREZ QUINTERO, identificada con C.C. N° 45.457.577, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 16, se encuentra adscrito a la planta de personal administrativo de instituciones educativas del departamento de Bolívar, en la I.E.T. CRISANTO LUQUE del municipio de Turbaco Bolívar, financiado por el Sistema General de Participaciones (SGP), cuyas funciones están establecidas en el manual específico de funciones.

Que actualmente I.E.T. CRISANTO LUQUE del municipio de Turbaco Bolívar, no cuenta con el remplazo para el ejercicio de las funciones del cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 16, por lo que se hace necesario, ordenar el cumplimiento de las funciones por parte del funcionario ANA PATRICIA RAMIREZ QUINTERO, identificada con C.C. N° 45.457.577, en la I.E.T. CRISANTO LUQUE - SEDE BONANZA del municipio de Turbaco Bolívar, en la cual se encuentra escrito el cargo que desempeña, y que se presenta la necesidad de un cargo administrativo en dicha sede educativa.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, es deber del Departamento de Bolívar, tomar las medidas respecto, con el fin de reafirmar la obligación institucional de garantizar el derecho inalienable de los niños y jóvenes y, en general a que todos los educandos dispongan de mejores condiciones educativas, con un mejor balance y equidad en la distribución de los recursos



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

**RESOLUCIÓN No 2622**

**Hoja No. 4 de 4**

Continuación de la resolución "Por medio del cual se reorganiza a un cargo Administrativo de la planta de personal asignadas a las Instituciones Educativas de la Sed Bolívar"

humanos, a través de la optimización de una planta docente y administrativos acorde con las necesidades de cada establecimiento educativo estatal, dentro de un marcode trabajo conjunto entre la Nación, el Departamento y los establecimientos educativos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Reorganizar los grupos de trabajo en el sentido de que la funcionaria **ANA PATRICIA RAMIREZ QUINTERO**, identificada con C.C. N° 45.457.577, Profesional Universitario, Profesional Universitario, Código 219 Grado 16, de la planta global de cargos administrativos de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, a preste sus servicios en la I.E.T. CRISANTO LUQUE - SEDE BONANZA del municipio de Turbaco, tal como viene la distribución de la planta de cargos.

**SEGUNDO:** Remitir la presente Resolución a la Dirección de Planeta y Establecimientos educativos de la Secretaria de Educación de Bolívar y/o a la I.E.T. CRISANTO LUQUE.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución al interesado a través del correo electrónico lapatrona63@hotmail.com y al rector de la Instituciones Educativas objeto de esta resolución.

**CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Turbaco a los, 25 dias del mes de agosto del 2022

**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
**SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

Vo.Bo.  
Vo.Bo.

Delanis Salas Villegas  
Jairo Andres Beleño Beltrán

Jefe Oficina Asesora Juridica  
Director Administrativo Establecimientos Educativos